



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals

GLOBAL Partner
ip attorneys.com

VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

NEWSLETTER EMPRESARIAL

SEPTIEMBRE 2010

I.- JURISPRUDENCIA

1. PROPIEDAD INTELLECTUAL. Planos arquitectónicos. Daño moral.

PROPIEDAD INTELLECTUAL. Planos arquitectónicos. Daño moral.

En “*Agüero c CTI s Cobro de honorarios profesionales*” la Sala B de la CNCiv resolvió, el 26.05.10, hacer lugar a la demanda por violación de derecho de autor del actor frente a la demandada que utilizó los mismos planos para construir diversos edificios sin el consentimiento de aquél. Para así decir, fue de directa relevancia el informe pericial porque dictaminó: a) Que el Proyecto de Mar del Plata

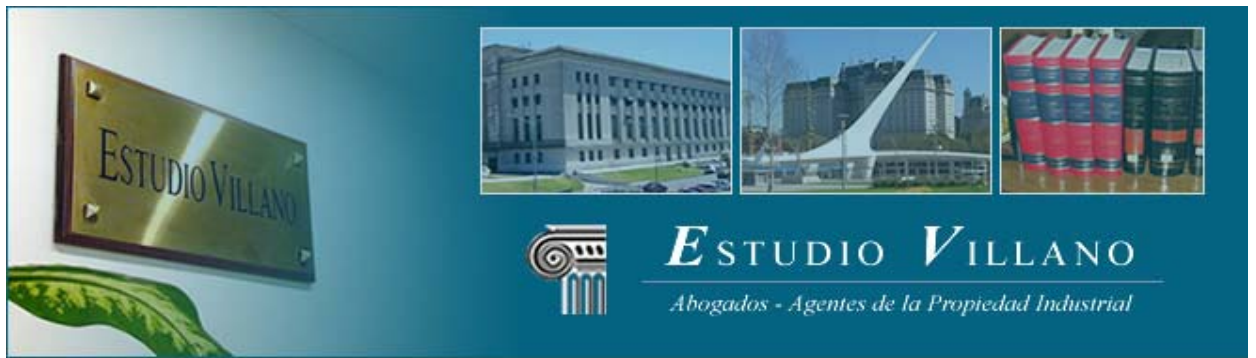
guarda semejanza con el de Tucumán; b) Que las particularidades que identifican el Proyecto de Mar del Plata se reproducen en gran medida en el Proyecto de Tucumán; c) Que las particularidades que identifican el edificio de Trenque Lauquen se reproducen en gran medida en el edificio de Posadas. **Se condenó a la demandada por haber trasgredido el art. 55 de la ley 11.723**, que es terminante al respecto cuando dispone que “La enajenación de planos, croquis y trabajos semejantes no da derecho al adquirente sino para la ejecución de la obra tenida a la vista, no pudiendo enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras”. Respecto del daño moral se sostuvo que se ha configurado porque los derechos intelectuales comprenden aspectos materiales o patrimoniales que confieren al autor la facultad de obtener los

beneficios económicos de su obra; **y aspectos de carácter extrapatrimonial**, que constituyen los llamados derechos morales de autor originados en la necesidad de proteger la personalidad creativa. De lo que se trata, en suma, es de amparar el derecho a ser reconocido en la calidad de autor, y que se respete la integridad y fidelidad de su obra. Por eso, tales derechos extrapatrimoniales - en la especie - han sido lesionados por la demandada, la que utilizó sin conocimiento del pretensor los planos fruto de su esfuerzo intelectual; situación susceptible de ocasionar una afección espiritual que justifica el reclamo que se impetra. Fuente: www.eldial.com.ar

© Copyright Estudio Villano

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: según art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto “REMOVER”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias.

Página 1 de 2



Martindale-Hubbell® Connected
The Premier Global Network for legal professionals



VISITE NUESTRO
SITIO WEB:
estudiovillano.com

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4313 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

NEWSLETTER EMPRESARIAL **SEPTIEMBRE 2010**

2005 - 2010

Todos los derechos reservados

No constituye asesoramiento legal. Nota a la versión electrónica: según art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un e-mail indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax. Gracias.

Página 2 de 2